

La salvaguardia del patrimonio etnológico en Extremadura

The Safeguarding of the ethnological heritage in Extremadura

Aniceto Delgado Méndez

Antropólogo. Centro de Documentación y Estudios.
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
aniceto.delgado@juntadeandalucia.es

Resumen

El patrimonio cultural se convierte en un magnífico texto para interpretar los procesos que han modelado un territorio y la vinculación establecida entre los diferentes colectivos ubicados en el mismo. El presente artículo analiza los procesos de salvaguarda de los bienes de carácter etnológico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prestando atención tanto a los elementos protegidos como a las estrategias de difusión llevadas a cabo desde la aparición de la ley 2/1999 del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El objetivo principal del trabajo es analizar los procesos llevados a cabo en torno al patrimonio etnológico en este territorio, así como contextualizarlos en el desarrollo de un marco legislativo donde el patrimonio etnológico en un primer momento, y el patrimonio inmaterial, más recientemente, han definido una serie de normas y recomendaciones que inciden en el reconocimiento de unos bienes, tradicionalmente ausentes. | 71

Abstract

The cultural heritage becomes a superb text to interpret the processes that have shaped a territory and the link established between the different groups located in it. This article analyzes the processes of protecting ethnological assets in the Autonomous Community of Extremadura, paying attention to the protected elements and the dissemination strategies carried out since the appearance of Law 2/1999 on Historical and Cultural Heritage of Extremadura. The main objective of this paper is to analyze the processes carried out around the ethnological heritage in this territory. In a second step, to contextualize them in the development of a legislative framework where the ethnological and most recently the intangible heritage, have defined a series of norms and recommendations that affect the recognition of these elements, traditionally absent

Palabras clave

Patrimonio. Antropología. Tradición. Extremadura. Rituales. Arquitectura tradicional. Artesanías. Salvaguarda.

Key words

Heritage. Anthropology. Tradition. Extremadura. Rituals. Traditional architecture. Crafts. Safeguarding.

Introducción

Son numerosas las transformaciones que la sociedad extremeña ha ido experimentado en las últimas décadas. En este proceso, han ido apareciendo nuevas realidades dentro de las cuales encontramos permanencias y transformaciones que de una u otra forma han ido modelando los diferentes colectivos existentes en nuestra región.

Las percepciones sobre las vivencias compartidas y el sentimiento de pertenencia a un colectivo, han conformado y siguen construyendo modelos culturales que definen formas de vida. En este proceso el patrimonio cultural, se convierte en un dinámico texto que nos permite interpretar y analizar las realidades y contextos culturales de tiempos, colectivos y espacios.

Dentro de ese patrimonio, y según los criterios teóricos y metodológicos aplicados, la mirada ha ido dirigida a unos espacios y bienes determinados. Ante la difícil tarea de analizar las diversas miradas, el presente artículo se centrará en ese patrimonio que atiende no solamente a los aspectos materiales sino también a los inmateriales, entendiendo que no existe una división como tal y que ambos forman parte de una misma mirada donde tan importante es el objeto como los sujetos, y donde adquiere relevancia la colectividad y los conocimientos y saberes transmitidos.

Desde estas páginas pretendemos acercarnos a uno de los patrimonios menos conocidos de nuestra comunidad, el etnológico, e intentaremos analizar las estrategias seguidas en torno a su protección y su difusión, sin olvidarnos de la complejidad de un patrimonio que manifiesta una gran riqueza y diversidad y en la que adquiere una enorme importancia la variable territorial.

72 | En este artículo, se prestara atención a los procesos de patrimonialización llevados a cabo en torno a los bienes de carácter etnológico (rituales festivos, arquitectura tradicional, museos, etc.) por parte de la administración autonómica extremeña, y de la realidad que rodea a este tipo de bienes patrimoniales. Teniendo en cuenta la complejidad del objeto de trabajo, no pretendemos en estas páginas realizar un análisis exhaustivo de la situación de estos bienes, sino esbozar algunas líneas que puedan en un futuro inmediato ser completadas.

La falta de un debate sobre los bienes de carácter etnológico protegidos y de las propuestas de salvaguarda definidas en torno a las mismas, se convierten en una asignatura pendiente no solo para el territorio extremeño sino para el resto de comunidades autónomas puesto que la aparición en el marco legislativo de este tipo de bienes, raramente va acompañado de propuestas encaminadas a una programación continuada que incida en su salvaguarda. A menudo el patrimonio etnológico representa una pequeña parte, cuando no inexistente, de las políticas culturales, al menos hasta el momento.

Marco legislativo en torno al patrimonio etnológico

Paralelamente a los cambios experimentados en nuestra sociedad, ha ido desarrollándose un marco legislativo cuyo eje principal de su discurso es el patrimonio histórico entendido como un legado que supera a la propiedad privada y que enlaza con bienes culturales que valoramos como colectivo y ejemplo de la diversidad cultural. Esto que pueda parecer un proceso culminado en un corto periodo de tiempo es resultado de más de dos siglos en los que el concepto de patrimonio ha experimentado cambios sustanciales en cuanto a su percepción, su identificación, su protección y su conservación.

Junto a la labor de los estados nacionales que pretendían conocer y proteger el patrimonio histórico existente en sus fronteras, aparecen organismos internacionales cuyo objetivo principal será el de velar y promover un articulado en forma de leyes, cartas o recomendaciones que indaguen en la necesaria valorización del mismo. En este marco adquiere especial relevancia la creación de la Unesco y aquellos textos que este organismo ha ido generando en favor del patrimonio cultural.

En este proceso de cooperación a nivel normativo sobre el patrimonio merece especial atención en relación a nuestro ámbito de estudio, la Recomendación sobre la Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular de 1989. En ella la Unesco de nuevo en su valioso intento por crear un instrumento jurídico capaz de proteger todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio mundial, expone la necesidad de defender la cultura "tradicional y popular" definida como: *"...el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes"*.

Esta Recomendación, manifiesta la necesidad -tal y como recoge años atrás la Comisión Franceschini- de defender el patrimonio material y también el inmaterial o intangible, añadiendo que este forma parte de una colectividad determinada y que por tanto es un referente identitario a valorar y proteger. Los rituales, los conocimientos la tradición oral y otros elementos del patrimonio inmaterial o intangible, fueron definidos recientemente por la Unesco en un texto que dice así: *"Podría definirse el patrimonio intangible como el conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folclórica, es decir, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición. Estas tradiciones se transmiten oralmente o mediante gestos y se modifican con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Se incluyen en ellas las tradiciones orales, las costumbres, las lenguas, la música, los bailes, los rituales, las fiestas, la medicina tradicional y la farmacopea, las artes culinarias y todas las habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura, tales como las herramientas y el hábitat"*.

| 73

En este proceso debemos destacar la promulgación de la Ley 16/ 1985 del Patrimonio Histórico Español, aparato legislativo que sigue vigente y que vino a sustituir a la Ley de 1933. Este documento planteó la necesidad de adaptación a los nuevos criterios de protección y enriquecimiento de los bienes históricos y culturales generados por varios organismos internacionales, entre los cuales se encuentra la Unesco. La Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985, será el primer instrumento legislativo que define por primera vez el patrimonio etnológico, hecho este que supone el primer acercamiento al patrimonio inmaterial.

Otro aspecto importante a tener en cuenta respecto del marco legislativo en materia de patrimonio será la descentralización del estado y la nueva distribución territorial. Este nuevo marco, afectará al patrimonio en la medida que las comunidades autónomas, comenzarán a tener competencias en esta materia. Así, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobará su Estatuto de Autonomía el 25 de febrero de 1983 -modificada por Ley Orgánica 12/ 1999, de 6 de mayo-. A este reconocimiento de autonomía política, se unirá el de defensa de sus características culturales y por tanto de su identidad, tal y como aparece recogido en el título Preliminar del Estatuto de Autonomía. En relación a esto último, me-

rece la pena leer el artículo sexto del Estatuto cuando habla de la necesidad de: *"Potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña, a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza"*.

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de dicha norma indica que *"constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. Por su parte, el artículo 6.3 de la Ley incluye entre los Bienes que pueden ser declarados de interés cultural *"las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña"*.

74 | Respecto al patrimonio etnológico debemos destacar el capítulo cuarto en el que se indica que forman parte del mismo: *"Los lugares y los bienes muebles e inmuebles así como las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes de expresión o manifestación de la cultura de origen popular y tradicional extremeña en sus aspectos materiales como intangibles"*. Posteriormente en el artículo sesenta de la citada ley extremeña, establece la protección de los bienes inmateriales, referidos como: *"Los bienes etnológicos intangibles como usos, costumbres, creaciones, comportamientos, las formas de vida, la tradición oral, el habla y las peculiaridades lingüísticas de Extremadura serán protegidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio en la forma prevista en esta Ley, promoviendo para ello su investigación y la recogida exhaustiva de los mismos en soportes que garanticen su transmisión a las generaciones venideras"*.

Desde la puesta en marcha de la ley extremeña en materia de patrimonio hasta la actualidad, otros documentos normativos y recomendaciones han ido construyendo un concepto de patrimonio más abierto a las dinámicas de quienes viven e interpretan el mismo. A la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial* (Unesco, 2003), referente en esa construcción del concepto que hoy tenemos de patrimonio cultural, debemos añadir la ampliamente debatida Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este documento aprobado por estado español, señala en su artículo dos que *"tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular"*, entre otros, las *"h) formas de socialización colectiva y organizaciones"*. Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que *"los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes"*.

Para el caso del patrimonio etnológico en el territorio extremeño, junto a la promulgación de la ley autonómica, hay otra serie de documentos normativos como los referidos a museos, y otros temas que también son necesarios tener en cuenta. Así por ejemplo, en este proceso adquiere especial importancia, la creación hace varios años de la Oficina de Patrimonio Etnológico, la cual dependía de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. La aparición de un organismo dependiente de la administración autonómica encargada de velar por el patrimonio etnológico, supone un gran avance que con el paso de los años ha producido resultados tan interesantes como la realización del Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, o la publicación de *Lecturas de Antropología*¹. Hablamos en pasado porque esta oficina creada por decreto en el 2005 (71/2005, de 29 de marzo), ya no existe, y sus funciones han sido diseminadas por la estructura organizativa de la actual Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, organismo que depende a su vez de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Entre las funciones atribuidas a la Oficina de Patrimonio Etnológico estaban *"el análisis, estudio, investigación, recuperación, conservación y difusión de los lugares y los bienes muebles e inmuebles, así como de las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes de expresión o manifestación de la cultura de origen popular y tradicional extremeña en sus aspectos tanto materiales como intangibles. Se entenderá, por tanto, incluido en la anterior definición el patrimonio etnológico extremeño en su sentido más amplio, desde los procesos de trabajo hasta los usos y costumbres, rituales festivos, etc."*.

Las transformaciones en las estructuras organizativas de la administración cultural extremeña y el valor asociado a los bienes de carácter etnológico, explican la desaparición de esta unidad y la consiguiente falta de programas y proyectos relacionados con este patrimonio. | 75

La protección del patrimonio etnológico en Extremadura

Como señalábamos anteriormente, el marco que regula la protección del patrimonio cultural extremeño viene definida en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Este documento no sustituye la norma estatal en materia de patrimonio sino que viene a complementar algunos aspectos referidos a la especificidad del territorio extremeño. Entre los capítulos que forman el documento autonómico, y teniendo en cuenta el objeto de estudio de este trabajo, debemos destacar el referidos a inmuebles, en el que se define la figura de Lugar de Interés Etnológico (capítulo seis) como *"los espacios naturales, construcciones o instalaciones industriales vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo extremeño, tales como antiguos almacenes, fábricas, elementos distintivos como chimeneas, silos, puentes, molinos"*. Asimismo y como señalábamos en párrafos anteriores, especial mención merece el título cuarto, dedicado íntegramente al patrimonio etnológico, y donde se define que *"forman parte del patrimonio etnológico de Extremadura los lugares y los bienes muebles e inmuebles así como las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes de expresión o manifestación de la cultura de origen popular y tradicional extremeña en sus aspectos tanto materiales como intangibles"*.

¹ En la actualidad han sido presentadas varias publicaciones que nos acercan a elementos del patrimonio etnológico extremeño tales como el oficio de turroneiro, la actividad de la matanza domiciliaria, los museos etnográficos, el inventario de arquitectura vernácula, los exvotos u otros.

Teniendo en cuenta esta norma respecto a la protección del patrimonio etnológico, a continuación presentamos dos tablas en las que aparecen recogidos los bienes de carácter etnológicos actualmente protegidos en Extremadura. Indicar que estos, han sido declarados o incoados siguiendo las directrices de la citada ley extremeña, y que su protección se encuentra justificada principalmente por sus valores etnológicos.

Lugares de Interés Etnológico protegidos en Extremadura.²

Denominación del bien	Provincia	Municipio	Tipología	Estado	Fecha
Conjunto agroganadero de “Los Pajares”	Cáceres	Santibáñez el Alto	LIE	Declarado	Decreto 199/ 2010 de 15 de octubre
Conjunto de Huerta, Noria y Cocedero de Altramuces de la finca “La Cabra”	Badajoz	Monesterio	LIE	Declarado	Decreto 68/2012 de 27 abril
Conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la finca Las Mil y Quinientas	Badajoz	Llera	LIE	Declarado	Decreto 23/2013, de 5 de marzo
Eras del Lejío	Badajoz	Valle de la Serena	LIE	Declarado	Decreto 32/2013, de 12 de marzo
Las Corralás	Cáceres	Torrequemada	LIE	Incoado	Resolución de 5 de diciembre de 2016

² La información que aparece en ambas tablas esta actualizada hasta el 20 de agosto de 2017.

Actividades de interés etnológico protegidas en Extremadura

Denominación del bien	Provincia	Municipio	Tipología	Estado	Fecha
A fala	Cáceres	San Martín de Trevejo, Eljas y Valverde del Fresno	Bic	Declarado	Decreto 45/ 2001 de 20 de marzo
Expediente por el que se completa la declaración de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol de Torrejuncillo, con categoría de Monumento, mediante la descripción de "La Encamisá".	Cáceres	Torrejuncillo	BIC Monumento	Incoado	Resolución de 9 de julio de 2014
Danza y fiesta de la Virgen de la Salud	Badajoz	Fregenal de la Sierra	BIC de carácter inmaterial	Incoado	Resolución de 4 de agosto de 2016
Fiesta del Árbol		Villanueva de la Sierra	BIC de carácter inmaterial	Declarado	Decreto 103/2017, de 4 de julio

| 77

Como podemos observar en la información que aparece en las tablas, el primer bien de marcado carácter etnológico protegido por la legislación autonómica extremeña será "A Fala". En el decreto de su declaración se define que "Se declara Bien de Interés Cultural la «A Fala», habla viva que existe en el Valle de Xálama y más en concreto en las localidades de San Martín de Trevejo, Eljas y Valverde del Fresno". Resulta interesante esta declaración no solo por lo que significa respecto a este tipo de expresiones culturales y su propuesta de protección, sino por la justificación que argumenta la misma. Entendiendo que estamos ante un habla "viva", se presenta la necesidad de promover actuaciones encaminadas a su conocimiento y salvaguarda, y se insiste que es necesario seguir investigando el origen de esta habla y además no perder de vista el futuro. En este sentido se indica que *"aunque resulte muy importante conocer los orígenes y las distintas etapas históricas, no podemos ceñirnos a considerar «A Fala» como una reliquia exclusiva de la Arqueología Lingüística. Si hemos de destacar un aspecto, es precisamente el de su supervivencia frente a las dificultades históricas y su afán actual de persistir en armónica convivencia con la lengua común de todos los españoles. En este sentido, «A Fala» forma parte del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, siendo necesario que las distintas Instituciones y Administraciones Públicas coordinen sus actividades para garantizar su defensa y protección de modo que «Lagarteiru», «Mañegu» y «Valverdeiru» sigan siendo una realidad mientras sus hablantes así lo quieran. Y se han citado precisamente las tres*

modalidades, porque es preciso ser conscientes de que, aún teniendo un mismo tronco lingüístico, encierran diferencias que en ningún momento impiden, sin embargo, la intercomunicación entre los hablantes”.

Sin entrar en detalles sobre los distintos bienes protegidos, nos llama la atención que la gran mayoría responden a la categoría de *Lugar de Interés Etnológico* y en menor cuantía las *actividades de carácter etnológico*. Este hecho, común a otras comunidades autónomas, responden en un primer lugar a la relevancia otorgada al patrimonio inmueble y en segundo lugar a la vinculación de estos espacios y lugares con determinados procesos históricos, y su valoración como testimonios de épocas recientes, pero ya pasadas. Molinos, eras, pajares, responden a modelos arquitectónicos de un indudable interés para entender las actividades y procesos que han ido construyendo y modelando el territorio.

El uso de una categoría u otra de protección, no significa sin embargo que no aparezcan otros valores en su justificación, y prueba de ello son las declaraciones de algunos Lugares de Interés Etnológico como el de los Chozos de Llera (Badajoz). En este caso, junto a la importancia de describir los inmuebles desde el punto de vista arquitectónico, también adquieren relevancias las actividades que produjeron la existencia de estos bienes. En el decreto de declaración de este conjunto de chozas, se describen los usos tradicionales y se indica por ejemplo que “La ganadería (oveja, cabra, cerdo y más escasamente vacuno) y la agricultura de secano (cereal y habas) han sido los aprovechamientos tradicionales. Además, de forma menos notable, el cultivo del algarrobo también estuvo destinado, mediante el aprovechamiento de las vainas, para alimento del ganado porcino. La práctica totalidad de estas actividades se orientaba a la economía de autoconsumo, perdiendo ésta importancia tras los cambios acontecidos con la llegada de los años sesenta del siglo XX, si bien la ocupación del espacio y la vigencia del uso de chozos y zahúrdas se constata hasta los años setenta. Esta orientación hacia la subsistencia de las actividades llevadas a cabo en “Las Mil y Quinientas” se observa también en algunas ocupaciones que complementaban al aprovechamiento agroganadero: la pesca en el río Matachel y la caza (conejo y liebre, principalmente). Durante la vigencia de los aprovechamientos agroganaderos tradicionales se daba, además, una interesante red de usos basados en derechos de tipo consuetudinario”.

78 |

Estos y otros aspectos justifican por tanto la protección de unos bienes en los que tanta relevancia tienen los elementos materiales como los inmateriales. Esta lectura holística e integradora, permiten valorar el pasado y deberían permitir el desarrollo de estrategias encaminadas a si salvaguarda pues en la mayoría de las ocasiones estos inmuebles han perdido sus funciones originarias.

Reflexiones finales

Aunque sería necesario un análisis pormenorizado de los distintos procesos de patrimonialización llevados a cabo en Extremadura sobre los bienes de carácter etnológico actualmente declarados o incoados, presentamos a continuación algunas reflexiones que serían necesarias hacerse, para en la medida de lo posible, analizar y entender las dinámicas que se generan en torno a estos procesos y a las políticas que inciden en la protección del patrimonio etnológico extremeño. Las preguntas que podemos hacernos sobre ¿quiénes?, ¿porqué? o ¿cómo? se protege el patrimonio etnológico extremeño, y que medidas de salvaguarda se están llevando a cabo, forman parte de un análisis necesario, en el que deben tomar parte no solo la administración cultural, sino los colectivos, entes locales y otras ins-

tituciones que puedan dar voz a un patrimonio que sigue prácticamente en silencio. Más allá de las propuestas articuladas en torno al fenómeno turístico, los bienes etnológicos en Extremadura siguen representado un patrimonio "menor", una de las pruebas más contundentes es el escaso número de bienes declarados o incoados en comparación con otras categorías patrimoniales.

Otro aspecto a destacar es que la mayoría de las iniciativas en torno al patrimonio etnológico son orientadas al mundo rural, y por lo general entendidas como un recurso más que añadir al turismo "cultural". Analizar la manera en como las diferentes comarcas han elaborado sus planes se nos antoja vital para entender el desarrollo de estrategias que han apostado por la puesta en valor y difusión de rituales festivos, las artesanías y otros bienes patrimoniales. En gran medida carecemos de investigaciones y análisis que hayan apostado por presentar un mapa de las necesidades y situaciones del patrimonio etnológico extremeño. Continuamos parcelando el territorio y en numerosas ocasiones seguimos cayendo en el localismo a la hora de proceder al conocimiento de los diferentes elementos que conforman nuestro patrimonio cultural. Unidos a la falta de conciencia sobre los valores de estos bienes, nos resulta significativo el hecho de que una gran parte de los procesos de patrimonialización producidos en Extremadura, parten desde la propia administración y en menos ocasiones son solicitudes iniciadas desde la población. Uno de los escasos ejemplos de esto último es la solicitud por parte del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (octubre de 2014) para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Danza y las fiestas en honor a la Virgen de la Salud.

Además de lo anteriormente mencionado respecto a la protección del patrimonio etnológico extremeño, es importante señalar que en algunas ocasiones existe una excesiva relevancia otorgada a la antigüedad o singularidad, valores que no deben estar asociados a la salvaguarda del patrimonio etnológico, sirva como ejemplo la introducción del decreto³ por el que se declara la "Fiesta del Árbol" de Villanueva de la Sierra en el que se indica que "se propone que la "Fiesta del Árbol" merece ser reconocida como Bien de Interés Cultural por constituir un rico patrimonio que legitima la petición por su antigüedad y continuidad, ya que se celebra de manera prácticamente ininterrumpida desde 1805".

En otros casos, la protección recoge la propia evolución del concepto de patrimonio y se aleja de los valores de la singularidad o la antigüedad. Un buen ejemplo de ello es la justificación que aparece en el anexo de incoación de la danza y fiestas de la virgen de la Salud de Fregenal de la Sierra. En él mismo se detalla: *La "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" es un ritual muy interiorizado e indisolublemente unido a identidad frexnense y, no tanto por la constatación de unos orígenes más o menos remotos, cuanto por la vigencia y el dinamismo de una fiesta que ha sabido mantenerse y adaptarse al devenir temporal. La presencia infantil y el protagonismo de los más jóvenes, ha contribuido a la continuidad intergeneracional. No por casualidad, la fiesta es parte de la comunidad, pero también de la vida de los individuos, de su biografía concreta y de las imágenes mentales que conforman los recuerdos y desarrollo de una conciencia compartida de pertenecer a un colectivo que se reconoce y actualiza en el ritual de La Salud. No estamos ante una fiesta singular, sino representativa en la que la comunidad se manifiesta contrastivamente, construyendo un nosotros actualizado intergeneracionalmente por la propia dinámica cultural".*

³ Decreto 103/2017, de 4 de julio

Respecto a estos procesos de protección, un elemento positivo a nuestro entender de los distintos procesos llevados a cabo, es la importancia de agrupar bienes en detrimento de singularizar determinadas construcciones. La articulación de un territorio en torno a eras, pajares, chozas u otros bienes, dibujan espacios que deben ser interpretados como reflejos de actividades tradicionales, lugares y tiempos para la memoria.

Por último señalar que quizás sería necesario, que las declaraciones fueran acompañadas de propuestas de salvaguarda, tanto de los bienes materiales como de los inmateriales pues en la mayoría de propuestas no observamos información sobre este tema. En este sentido nos parece interesante destacar que en la incoación de las Corralás se proponen criterios para la protección del Lugar de Interés Etnológico, indicaciones que buscan la continuidad de los bienes protegidos. Como aparece en el decreto de incoación *"Los usos permitidos en el lugar de interés etnológico tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del bien o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales. Por otra parte, serán incompatibles, con carácter general, los usos que supongan la transformación de las características fisiográficas del enclave"*. En este mismo sentido se presentan medidas de conservación orientadas a la "aplicación de la técnica tradicional de la piedra seca y reutilización de los materiales procedentes de las estructuras derruidas o extraídas del batolito granítico, cantera tradicional del enclave". Estas y otras medidas "persiguen no únicamente evitar la desaparición del bien material sino que abarcan un sentido más amplio de conservación del carácter inmaterial de las construcciones pues en ellas se albergan conocimientos, procesos de trabajo y estrategias económicas de las gentes que las han dado vida".

80 |

Este ejemplo nos permite tener una lectura completa de lo que debe significar la salvaguarda de los bienes de carácter etnológico. La protección debe permitir no solo la continuidad material de los bienes, sino en la medida de lo posible, facilitar el desarrollo de propuestas que incidan en los valores simbólicos e identitarios de los mismos y sus significados intangibles, así como su futuro. La complejidad que rodea a los bienes de carácter etnológico, evidencia además la falta de una adecuada reflexión sobre sus significados en el difícil entramado del campo del patrimonio. El peso de valores tales como la antigüedad o la singularidad, así como la escasa presencia de la antropología en estos campos, hacen que salvo contadas ocasiones, el patrimonio etnológico siga teniendo poco reconocimiento, no solo en las administraciones (locales o autonómicas), sino entre la sociedad que de una u otra manera la vive y reproduce.

En este contexto, planteamos la necesidad de proponer modelos alternativos a la protección del patrimonio etnológico, entendiendo que los seguidos hasta hora, se encuentran demasiado alejados de la realidad y la especificidad de los bienes que lo integran. La salvaguarda deberá velar por proponer respuestas y sobre todo por hacer preguntas sobre el significado de unos bienes, los etnológicos, que en Extremadura siguen representando y definiendo unas formas de vida que no son solamente resultado del pasado.

Referencias bibliográficas

- Agudo Torrico, J. (1999). "Arquitectura tradicional y patrimonio etnológico andaluz", *Demófilo. Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*, nº 31, Fundación Machado, Sevilla.
- Agudo Torrico, J. (1998). "Cultura, patrimonio etnológico e identidad". *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*. Junta de Andalucía. Ed. Comares. Granada.
- Barrios Manzano, P. (2009). *Danza y ritual en Extremadura*. Edita Cioff España, Ministerio de Cultura y Cáceres.
- Caldera de Castro, P. (2005). "La Red de Museos de Extremadura". En *Revista de Museología*. Madrid, Asociación Española de Museólogos. Número 32.
- Caro Baroja, J. (1983). *Tecnología Popular Española*, Madrid, Edit. Nacional, Colección Artes del tiempo y el espacio.
- Delgado Méndez, A. (2007). "La patrimonialización de un territorio a través de los museos etnográficos: el caso de Extremadura" en *Patrimonios culturales y museos: más allá de la Historia y del Arte*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Delgado Méndez, A. (2007). "Breve reflexión sobre la emigración y el asociacionismo extremeño". En *Revista de Estudios Extremeños*. Edita Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Badajoz. Nº 3,
- Delgado Méndez, A. (2007). "Tiempos y espacios para el ritual en Extremadura". En *Actas del VIII Congreso de Estudios Extremeños*. Edita Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Badajoz.
- Delgado Méndez, A. (2003). "Patrimonio intangible e inventarios: el inventario de rituales de Extremadura". En *Cuaderno Técnico Antropología y patrimonio: investigación, documentación e intervención*. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- Fernández de Paz, E., Fernández Romero, I., Isla Palma, C. y Felízón Robles, P. (2005). *Fondo Andaluz de Recuperación del Conocimiento Artesano*. Sevilla. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- González Rodríguez, A. (1987). "La casa rural en la Baja Extremadura". En *Revista de Estudios Extremeños*. Tomo XLIII, Número III. Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Marcos Arévalo, J. (2008). *Objetos, sujetos e ideas. Bienes etnológicos y memoria social*. Ayuntamiento de Badajoz. Tecnigraf.
- Marcos Arévalo, J. (2004). "La tradición, el patrimonio y la identidad". *Revista de Estudios Extremeños*, Nº 3. Edita Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Badajoz.
- Marcos Arévalo, J. (2000). *Etnología de Extremadura: investigación y docencia*. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría General de Educación. Mérida.
- Marcos Arévalo, J. (1995). *La construcción de la antropología social extremeña: cronistas, interrogatorios, viajeros, regionalistas y etnógrafos*. Universidad de Extremadura.
- Marcos Arévalo, J. (1987). "El Folklore o la ciencia de la cultura popular: consideraciones metodológicas". En *Demófilo*. 1. Fundación Machado. Sevilla.
- Marcos Arévalo, J. y Rodríguez Becerra, S. (Eds.) (1989). *Antropología Cultural en Extremadura*. Asamblea de Extremadura.
- VVAA. (2010). *Turroneiros de Extremadura*. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Extremadura.

Biografía del Autor

Aniceto Delgado Méndez. Doctor con tesis en antropología. Desarrolla su investigación sobre Andalucía y Extremadura fundamentalmente, teniendo como ejes de estudio el patrimonio cultural. Actualmente desarrolla su labor profesional en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Ha colaborado en varios libros editados por la Diputación de Badajoz y la Caja de Extremadura sobre el patrimonio cultural de las comarcas pacenses (Proyecto Expocomarca), y también diferentes aportaciones sobre arquitectura tradicional, las artesanías, los rituales festivos y otros elementos del patrimonio inmaterial.

Actualmente está llevando a cabo varios proyectos de investigación entre los que destacan la dirección de un documental audiovisual sobre el fandango y las fiestas de Cruces de Mayo en Alosno (Huelva), la dirección del proyecto de grabación de las danzas rituales de la provincia de Huelva, o el trabajo dedicado a los museos etnográficos en Extremadura, que fue Premio de Investigación "Matías Ramón Martínez y Martínez", otorgado por la Asamblea de Extremadura.

Además de su labor investigadora, es miembro de la Comisión Andaluza de Etnología, institución consultiva dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.